



**RECURSO DE REVISIÓN
INCUMPLIMIENTO**

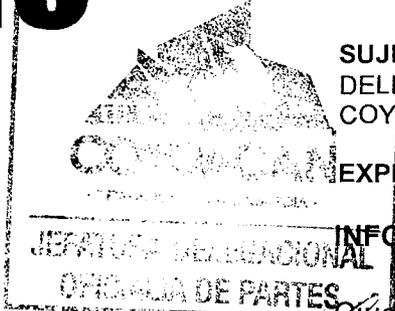
RECURRENTE

SUJETO OBLIGADO

DELEGACIÓN COYOACÁN ALCALDÍA
COYOACÁN.

EXPEDIENTE: RR.IP.157/2019

INFODF/DAJ/SCRI 304 /2019



Ciudad de México, a 14 Agosto 2019

ACUSE

Manuel Negrete Arias
Alcalde en Coyoacán
Presente.

RECIBI: *Quean 91067*
FECHA: *16 08 19*
HORA: *14 15*
NO CONTROL: *0 8081*

Hago referencia al acuerdo dos de julio de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.IP.0157/2019, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución de mérito, por parte del Sujeto Obligado, en el expediente que al rubro se cita.

Al respecto, con fundamento en la fracción II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remito a usted copia simple del mismo, a efecto de que en el ámbito de su competencia ordene el cumplimiento del fallo definitivo, en un plazo que no exceda de cinco días contados a partir de la recepción del presente de conformidad con el artículo 230 de la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones o acciones procedentes, en relación con el artículo tercero y octavo transitorios del mismo ordenamiento legal.

Atentamente

Lcda. Yessica Paloma Báez Benítez
Directora de Asuntos Jurídicos

C.c.p. Secretaría Técnica del INFODF. Presente.
C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. Presente.

AAAJLCPR

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

SECRETARÍA TÉCNICA

19 AGO 2019

RECIBIDO

Nombre: _____
Hora: *12:00*